respecto de que dicen contra echo evidente
y propios y fines cohonestados del bien de
los Vecinos siendo el unico objecto que
tiene la Villa y en lo que siempre hace la
mayor reflexion, y por ello con toda fatiga
y anelo solicito encauezonar la y sacarla
de la opcion que causan las administraciones
obligandose como particulares con sus ha
ziendas y caudales y por ello consiguieron el ex
presado cauezon con rrecudim.to formal
y del no ausado, y solo atendiendo al vecin
dario, y por esta razon lo que fue comun be
neficio, y no ser justa razon redundase en
daño a los obligados en parte usando de
el dho rrecudim.to an proporcionado las parti
das del mayor aum.to siendo el fin unico de
la Villa y dhos caualleros capitulares que la
componen el no perjudicar ni grauar si so
lo en lo justo usando en todas sus opera
ziones con este arreglam.to protestan dhos
caualleros capitulares la salvedad de to
do y a la mexor inteligencia de los decretos
R.s y instrucciones que siempre beneran y an
venerado; y en este echo evidente siem
pre atenido por combeniente las ayudas
de costa menzionadas asi por auerse da
do a todos los señores alcaldes mayores que
a hauido como por estar executoriado en
el R.l Consejo de hazienda en el pleito q
llebo la Villa con el adm.or de Millones
D.n Joseph Balaguer en el ynter medio
que tubo quando se tanteo dha adm.on y
por esto y otros fundam.tos y escusar que los
obligados no padezcan en sus haziendas
quando an causado tanto beneficio